



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LTAIPJ/FG/118/2017 Y LTAIPJ/FG/86/2017.



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO**

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 12:03 doce horas con tres minutos del día 18 dieciocho de enero del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la Secretaria de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia; existiendo quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/118/2017 Y LTAIPJ/FG/86/2017.**
- 4.- Clausura de la Sesión.

El Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, hace uso de la voz, quien pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con la totalidad de integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria de Comité de Transparencia; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXII/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia las siguientes solicitudes de información pública: formulada la primera vía Sistema electrónico INFOMEX Jalisco con el número de folio: 00110417 de fecha 10 diez de enero del 2017 dos mil diecisiete, como la solicitud receptada vía Sistema electrónico INFOMEX Jalisco con el número de folio: 00034517 de fecha 04 cuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete, en las que se peticiona lo siguiente:

PRIMERO.- Expediente: LTAIPJ/FG/118/2017

Folio del sistema INFOMEX JALISCO: **00110417**

Fecha: 10 diez de enero del 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: XXXXXXXXXX

Información solicitada:

"NECESITO POR FAVOR TODOS LOS BOLETINES DE PRENSA QUE LA FISCALÍA DEL ESTADO ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD (POLICÍAS MUNICIPALES, ESTATALES) HAN ENVIADO A TRAVÉS DE SUS OFICINAS DE COMUNICACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. A PARTIR DE ESTE SEXENIO PRIISTA (DESDE QUE ESTABA NÁJERA Y AHORA EL FISCAL ALMAGUER)."(SIC).

SEGUNDA.- Expediente: LTAIPJ/FG/86/2017

Folio del sistema INFOMEX JALISCO: **00034517**

Fecha: 04 cuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: **ELIZABETH ORTIZ TAPÍA**

Información solicitada:

“SOLICITO INFORMACIÓN CON BASE EN EL DOCUMENTO ANEXO.

DE ACUERDO AL 5° INFORME DE AVANCE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES DE JALISCO (ACTUALIZADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016) EXISTE UN BANCO DE DATOS Y REGISTRO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

DE ENERO AL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 FUERON EMITIDAS 6 MIL 298 ÓRDENES DE PROTECCIÓN. SOLICITO EL REGISTRO EN VERSIÓN PÚBLICA, ES DECIR SIN EL NOMBRE DE LAS SOLICITANTES.

SOLICITO INFORMACIÓN DE LA EDAD, OCUPACIÓN, MUNICIPIO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN POR AÑO DEL 2013, 2014, 2015 Y 2016.

SOLICITO INFORMACIÓN DE CUÁNTAS DE LAS SOLICITUDES DE ORDEN DE PROTECCIÓN FUERON DE EMERGENCIA Y CUÁNTAS FUERON DE MANERA PREVENTIVA.” (SIC)

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa a los integrantes del citado Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las áreas internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.; confirmando su opinión el Presidente de dicho Comité de Transparencia.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en los expedientes **LTAIPJ/FG/118/2017 Y LTAIPJ/FG/86/2017**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

1. Expediente LTAIPJ/FG/118/2017:

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

“NECESITO POR FAVOR TODOS LOS BOLETINES DE PRENSA QUE LA FISCALÍA DEL ESTADO ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD (POLICÍAS ..., ESTATALES) HAN ENVIADO A TRAVÉS DE SUS OFICINAS DE COMUNICACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. A PARTIR DE ESTE SEXENIO PRIISTA (DESDE QUE ESTABA NÁJERA Y AHORA EL FISCAL ALMAGUER).”(SIC)

2. Expediente LTAIPJ/FG/86/2017:

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

“...SOLICITO INFORMACIÓN CON BASE EN EL DOCUMENTO ANEXO... DE ACUERDO AL 5° INFORME DE AVANCE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES DE JALISCO (ACTUALIZADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016) EXISTE UN BANCO DE DATOS Y REGISTRO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN INFORMACIÓN DE LA EDAD, OCUPACIÓN, MUNICIPIO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN POR AÑO DEL 2013, 2014 Y DEL ENERO A OCTUBRE DEL 2015, ASÍ COMO OCUPACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2015 AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2016....”

Toma la voz, nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, quien refiere: que de los procedimientos de acceso a la información señalados, específicamente la información considerada como inexistente, es de precisarse que se tiene demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-** Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: Se Aprueba”

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. “Se Aprueba”

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30.1 fracción II, en correlación con el numeral 86 Bis y 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y derivado de las gestiones internas de búsqueda en las diversas áreas que conforman esta Fiscalía General del Estado, **SE DECLARA LA INEXISTENCIA** de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; por no existir base de datos o documento que se haya generado con las características pretendidas por los solicitantes en las cuatro peticiones que fueron recibidas en la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, encontrándose por ende imposibilitado este sujeto obligado materialmente para proporcionar la información requerida, y al haberse agotado la búsqueda en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos, no se localizó información y/o documento alguno con los criterios y especificaciones solicitadas por el ciudadano, estimándose innecesario por parte de esta Comité de Transparencia, el ordenar su elaboración, concentración y/o procesamiento de la generación de bases de datos con las características pretendidas por la persona solicitante, siendo estos respecto del siguiente expediente: **LTAIPJ/FG/118/2017**, cuya información fue solicitada vía Sistema electrónico INFOMEX Jalisco con el número de folio: 00110417, en fecha 10 diez de Enero del 2017 dos mil diecisiete; en lo que concierne a: **“NECESITO POR FAVOR TODOS LOS BOLETINES DE PRENSA QUE LA FISCALÍA DEL ESTADO ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD (POLICÍAS ..., ESTATALES) HAN ENVIADO A TRAVÉS DE SUS OFICINAS DE COMUNICACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. A PARTIR DE ESTE SEXENIO PRIISTA (DESDE QUE ESTABA NÁJERA Y AHORA EL FISCAL ALMAGUER).”(SIC)** así como del expediente: **LTAIPJ/FG/86/2017**, cuya información fue solicitada vía Sistema electrónico INFOMEX Jalisco con el número de folio: 00034517, en fecha 04 cuatro de Enero del 2017 dos mil diecisiete; en lo que concierne a: **“...SOLICITO INFORMACIÓN CON BASE EN EL DOCUMENTO ANEXO... DE ACUERDO AL 5º INFORME DE AVANCE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES DE JALISCO (ACTUALIZADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016) EXISTE UN BANCO DE DATOS Y REGISTRO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN INFORMACIÓN DE LA EDAD, OCUPACIÓN, MUNICIPIO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN POR AÑO DEL 2013, 2014 Y DEL ENERO A OCTUBRE DEL 2015, ASÍ COMO OCUPACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2015 AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2016....” (SIC)**

Ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida con las características solicitadas, toda vez que tal y como fue señalado por el área interna competente, dicha información no se ha generado de manera ordinaria, y no se encuentra desglosada como es peticionada, en los periodos indicados, por no ser elemental para el cumplimiento de los fines institucionales, o bien por no haberse generado documento alguno como lo requieren, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia estima innecesario ordenar su elaboración, concentración y/o procesamiento de bases de datos con las características peticionadas.

SEGUNDO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de

que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL